

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION  
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
CONTRATO DE CERTIFICACIÓN  
OMECEGA-CDA-F-04**



Expediente No \_\_\_\_\_

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN AGROECOLÓGICA Y PARA EL USO DEL DISTINTIVO AGROECOLÓGICO EN **PRODUCTO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "**LA OMECEGA**", REPRESENTADO POR ROGELIO PÉREZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA **RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE**, EN LO SUCESIVO "**EL CLIENTE**", REPRESENTADO POR **SU APODERADO LEGAL EL C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA FÍSICA**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I. "**LA OMECEGA**", por medio de su representante, declara:

Que es una entidad legalmente constituida, establecida en la escritura pública N° 36,936 (treinta y seis mil novecientos treinta y seis), de fecha 27 de junio de 1997, ante el Notario Público N° 32 del Distrito Federal, Lic. José Visoso del Valle, así como una modificación a los estatutos del Organismo asentados en la escritura pública N° 90,488 (noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho), de fecha 25 de junio de 2007, ante los Notarios Públicos N° 92 y 145 del Distrito Federal, Lic. José Visoso del Valle y Lic. Francisco José Visoso del Valle, respectivamente.

Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° OMC970627344.

Que, para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Yácatas 484, Colonia Narvarte Poniente, Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03020.

Que se encuentra debidamente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. como organismo de certificación para evaluar el cumplimiento de la NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, para hacer uso del distintivo agroecológico en \_\_\_\_\_ bajo el número de referencia \_\_\_\_\_ con clave de acreditación \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que cuenta con la autorización vigente de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal o la que la sustituya para certificar el uso del Distintivo Agroecológico clave \_\_\_\_\_, misma que le confiere las atribuciones para evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la NACDMX-002-RNAT-2019 correspondiente en los interesados en hacer uso de este distintivo oficial, misma que ha entregado las especificaciones para su uso y aplicación.

II. "**EL CLIENTE**", por conducto de su representante legal, declara:

**(Apartado correspondiente a personas morales)**

Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública N.º \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe de Notario Público N° \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de folio \_\_\_\_\_ de la sección \_\_\_\_\_ volumen \_\_\_\_\_.

Que cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública N° \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público N° \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ mismos que, bajo protesta de decir verdad no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION  
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
CONTRATO DE CERTIFICACIÓN  
OMECEGA-CDA-F-04**



Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° \_\_\_\_\_ .

Que para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en:

\_\_\_\_\_

(Persona física)

Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° \_\_\_\_\_ .

Que para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en:

\_\_\_\_\_

Que los datos contenidos en la solicitud (ANEXO 16) de la NACDMX-002-RNAT-2019 y en el presente contrato son vigentes, claros, actuales y ciertos.

Que conoce y se obliga a cumplir los requisitos establecidos en la NACDMX-002-RNAT-2019 para el uso del distintivo agroecológico, las leyes y normas aplicables a dicha norma, procedimientos, lineamientos y preceptos establecidos por la OMECEGA, así como el contenido del presente contrato.

Que ha proporcionado a **“LA OMECEGA”**, toda la información necesaria para realizar el servicio de evaluación de la conformidad y ésta me ha notificado y hemos aclarado las dudas relacionadas con el servicio solicitado.

Que para la evaluación documental y en sitio ha designado al personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, capacitación, etc., requeridas y necesarias para identificar cada uno de los documentos, áreas y procesos, y que, de lo contrario, **“LA OMECEGA”** podrá suspender el servicio a falta de competencia de la persona responsable de atender la evaluación.

Que conoce que en la página Web. [www.omecega.org.mx](http://www.omecega.org.mx) se encuentra disponible el Procedimiento para atender Quejas y Apelaciones clave OMECEGA-PR-03 así como el formulario, y que puede recurrir al mismo en los términos y circunstancias en que pudiera ser aplicable.

Que al día de la celebración del presente contrato no existe en su contra, denuncias, querrelas, demandas, averiguaciones, procedimientos o cualquier tipo de investigación pendiente ante autoridades judiciales, del trabajo o de carácter administrativo, ya sean federales, estatales, o municipales que puedan afectar directa o indirectamente el libre uso del distintivo agroecológico cuya titularidad pertenece al Gobierno de la Ciudad de México

### III Definiciones

**Acreditación:** Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los Organismos de Certificación y de los laboratorios de ensayo (prueba) para la evaluación de la conformidad

**Certificación:** Procedimiento por el cual la OMECEGA se asegura que un producto, proceso o sistema se ajusta a los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente

**Evaluación de la conformidad:** La actividad que la OMECEGA realiza para determinar el grado de cumplimiento del cliente conforme a los requisitos establecidos en la NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, para hacer

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION  
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
CONTRATO DE CERTIFICACIÓN  
OMECEGA-CDA-F-04**



uso del distintivo agroecológico, certificado o cualquier mecanismo para indicar que el producto se encuentra certificado.

Evaluación para Mantener la Certificación: Es la evaluación de la conformidad que la OMECEGA realiza para constatar que el usuario mantiene o ha mejorado el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la certificación vigente.

Evaluación para Renovar la Certificación: Es la evaluación de la conformidad que la OMECEGA realiza al término de la vigencia de cada certificación (1 año) para constatar que el usuario mantiene o ha mejorado el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la certificación inicial

Evaluación de seguimiento en sitio: Es la actividad que la OMECEGA realiza cuando es necesario constatar físicamente que se hayan subsanado las no conformidades detectadas en la empresa durante la evaluación para otorgar, mantener o renovar la certificación

No conformidad: Incumplir parcial o totalmente con un requisito específico de la NACDMX-002-RNAT-2019, o la recurrencia de observación en la visita anterior

Observación: Cumplimiento a un requisito especificado, con tendencia a incurrir en el incumplimiento.

Personal Subcontratado: Personal técnico capacitado u otra organización ajena al organismo que participa en parte de las actividades de evaluación de la NACDMX-002-RNAT-2019 para el uso del distintivo agroecológico en nombre de la OMECEGA y que tiene un acuerdo legalmente ejecutable que contempla entre otros, confidencialidad y conflictos de interés

Retiro de la Certificación: Proceso por el cual la OMECEGA retira total o parcialmente la certificación de la NACDMX-002-RNAT-2019 al cliente que la detenta.

Suspensión de la certificación: Proceso mediante el cual la OMECEGA suspende temporalmente la certificación al usuario del distintivo agroecológico, ya sea de forma total o parcial.

**IV. "AMBAS PARTES" declaran que:**

El Distintivo Agroecológico es un sello oficial regulado por la Ley de la Propiedad Industrial, cuyo registro ha sido otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de forma exclusiva al Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto evidenciar los productos agroecológicos elaborados en la CDMX.

Que el uso del sello verde está destinado exclusivamente para aquellos productos que han sido producidos y o procesados en unidades de producción y/o unidades de procesamiento que han cumplido los requisitos aplicables de la NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que han sido sometidos a procedimientos de evaluación de la conformidad y han obtenido el certificado correspondiente.

Que la vigencia de la certificación es por un año y está condicionada al cumplimiento puntual de las condiciones durante ese periodo.

Que, con el objeto de llevar a cabo lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo, para lo cual se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Edición: 03-02-2022  
Revisión: 00

Vigente a partir de 03-02-2022  
Página 3 de 9

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION  
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
CONTRATO DE CERTIFICACIÓN  
OMECEGA-CDA-F-04**



El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones en las que **"LA OMECEGA"** prestará sus servicios para evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la NACDMX-002-RNAT-2019 para la obtención del certificado y el uso del distintivo agroecológico, para indicar que el producto ha sido generado o procesado y/o transformado en la unidad de producción o procesamiento y/o transformación, señalada en el presente contrato, del **"EL CLIENTE"**, quien así lo ha requerido a **"LA OMECEGA"** mediante la solicitud (Anexo 16 de la NACDMX-002-RNAT-2019).

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN**

Como contraprestación por los servicios de certificación señalados en la solicitud (Anexo 16 de la NACDMX-002-RNAT-2019), **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar la cantidad que se señala en las cuotas de recuperación vigentes de la evaluación de la conformidad en los términos y condiciones que establece **"LA OMECEGA"** en su cotización. Además de cubrir de manera anticipada, el costo de los viáticos (transporte y alimentación) para el personal evaluador de la **"LA OMECEGA"**, tanto en las evaluaciones in situ como en las de seguimiento que pudieran requerirse.

El pago deberá realizarse a la cuenta de la **OMECEGA, A.C., BANCO BBVA**, con número de cuenta 0194053419, clave interbancaria 012180001940534190. Y una vez realizado el total del pago enviar el comprobante al correo [direccion@omecega.org.mx](mailto:direccion@omecega.org.mx) o [certificacion@omecega.org.mx](mailto:certificacion@omecega.org.mx).

**"EL CLIENTE"** acepta que por virtud de este contrato, la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago que se establecen en la presente cláusula, traerá como consecuencia la suspensión del servicio de certificación, previa comunicación a **"EL CLIENTE"**, y para reanudar el servicio tendrá que reiniciar el trámite y el pago por anticipado de la cuota de recuperación establecida.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA OMECEGA"**

Mantener su acreditación y autorización para prestar los servicios mencionados en el alcance de esta solicitud e informar a los usuarios de sus servicios en caso de retiro o suspensión de dicha acreditación.

No intervenir y evitar involucrarse en actividades de diseño, suministro, fabricación, provisión, instalación, compra, posesión, la utilización o el mantenimiento de los elementos que evaluará ni propietario de cualquiera de estas partes.

Proporcionar el servicio de evaluación de la conformidad para obtener, mantener o renovar la certificación para el uso del distintivo agroecológico conforme a los requisitos insertos en la NACDMX-002-RNAT-2019 y a lo establecido en el procedimiento clave OMECEGA-CDA-PO-01, previa recepción del pago correspondiente. De forma eficiente, independiente, con transparencia, imparcialidad y sin conflicto de interés; sin discriminación alguna, con personal técnicamente competente para llevar a cabo el servicio al que se refiere el presente contrato, responsable y libre de presiones económicas, comerciales o de cualquier otro tipo que pueda afectar su juicio e integridad con relación a sus actividades de evaluación de la conformidad.

Informar puntualmente a **"EL CLIENTE"** cada una de las etapas en que se encuentra su trámite.

En caso de que **"EL CLIENTE"** cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, **"LA OMECEGA"** le hará entrega de un certificado de cumplimiento, mencionando el alcance de la certificación, en caso contrario hará envío de un Escrito de No Cumplimiento, donde puntualice los hallazgos, periodo para solventarlos, recomendaciones y en su caso, el periodo de gradualidad otorgado, además, de requerirse, la fecha de la visita de seguimiento para la solventación de hallazgos.

Manejar con carácter confidencial la información obtenida, generada o proporcionada por **"EL CLIENTE"** durante el proceso de evaluación, no hacerla del conocimiento de personas ajenas a **"LA OMECEGA"**, no usarla para su beneficio, ni para el beneficio de sus clientes y evitar su reproducción y/o divulgación por algún medio sin la autorización expresa de **"EL CLIENTE"**.

En caso de que **"LA OMECEGA"**, sea obligada por una autoridad oficial o un asunto de carácter legal, a divulgar información confidencial a un tercero, **"EL CLIENTE"** será notificado con antelación sobre la información proporcionada, salvo

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION  
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
CONTRATO DE CERTIFICACIÓN  
OMECEGA-CDA-F-04**



que esté prohibido por ley.

Realizar la vigilancia para mantener la certificación a los clientes que alcancen la certificación agroecológica, para constatar que se mantengan o mejoren las condiciones bajo las cuales les fue otorgada.

Dar a conocer a **"EL CLIENTE"** por cualquier medio, de manera oportuna, los cambios y actualizaciones en los lineamientos establecidos para el uso del distintivo agroecológico, en las normas y leyes de su referencia, así como en los procedimientos y lineamientos establecidos por la OMECEGA, mismos que serán constatados en su siguiente visita de evaluación.

Recibir y dar respuesta oportuna y eficaz a las quejas de **"EL CLIENTE"** haga de conocimiento al correo [direccion@omecega.org.mx](mailto:direccion@omecega.org.mx) o por cualquier medio.

**CUARTA. - "OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"**

Pagar por anticipado los servicios de certificación, de acuerdo a la cantidad cotizada por **"LA OMECEGA"**, esta cantidad se obtiene de las cuotas de recuperación vigentes establecidas, para la evaluación para otorgar, mantener, renovar o dar seguimiento a la certificación en las instalaciones de **"EL CLIENTE"**.

Otorgar las facilidades y la información solicitada por **"LA OMECEGA"** con el propósito de que se realicen adecuadamente las funciones y cumplir con sus responsabilidades establecidas en la legislación vigente aplicable para la evaluación de la conformidad solicitada.

Manejar la información proporcionada o recibida de manera confidencial.

Permitir el acceso a los evaluadores de **"LA OMECEGA"** a las instalaciones administrativas y operativas necesarias, para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NACDMX-002-RNAT-2019.

Ser responsable de la seguridad del evaluador durante la ejecución de la visita y revisión de sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por lo que se suscitare durante las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado en el presente, de lo contrario, **"LA OMECEGA"** podrá suspender el servicio.

Proporcionar a los evaluadores de **"LA OMECEGA"** la información, los documentos y registros necesarios y evidencias fotográficas para constatar el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en la NACDMX-002-RNAT-2019, a fin de obtener, mantener o renovar la certificación para el uso del distintivo agroecológico.

En caso de que el resultado de la evaluación de la conformidad solicitada derive en la certificación, mantener o mejorar las condiciones bajo las cuales les ha sido otorgada.

Informar a **"LA OMECEGA"**, sin retraso, acerca de los cambios realizados que puedan afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, esto incluye de manera enunciativa más no limitativa, modificaciones a las instalaciones, equipos, condición legal, comercial, de organización, propiedad y gestión, modificaciones en el método de producción, direcciones de contrato y sitios de producción, etcétera, en un plazo máximo de 15 días hábiles y solicitar una nueva visita de evaluación a **"LA OMECEGA"** para reiniciar con el proceso de evaluación.

Si es el caso, cumplir con los requerimientos adicionales que le sean solicitados por los programas de apoyo gubernamentales con los que se vio beneficiado.

Respetar y cumplir los acuerdos establecidos en el presente contrato y en caso de tener alguna queja o controversia, seguir el procedimiento establecido por **"LA OMECEGA"** para tal fin.

Usar adecuadamente el certificado, si es que éste se le llegara a otorgar, y hacer declaraciones sobre la

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION  
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
CONTRATO DE CERTIFICACIÓN  
OMECEGA-CDA-F-04**



certificación coherentes con el alcance de la certificación, ya que únicamente ampara lo que se declara en el documento mismo.

Permitir la participación de observadores y/o evaluadores en entrenamiento cuando sea solicitado por “**LA OMECEGA**” los cuales no intervendrán en la evaluación, la participación de los primeros está limitada a observar el desarrollo de la misma.

Mantener en funcionamiento la unidad de producción y/o la unidad de procesamiento durante la visita en sitio y permitir al personal de “**LA OMECEGA**” el acceso a todas las áreas relacionadas con la certificación, a la documentación correspondiente, así como permitir la toma de evidencias (fotográficas, videográficas y/o documentales).

De ser sujeto a procedimientos oficiales para suspender, retirar o finalizar la certificación y el uso del distintivo, dejar de utilizar la certificación en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a la misma, y emprender las acciones exigidas por la autoridad como, por ejemplo, devolver los documentos de la certificación.

Si proporciona copias de los documentos de certificación a otros, estos deben reproducirse en su totalidad o según lo especifique la autoridad competente.

Notificar de inmediato a “**LA OMECEGA**” cualquier mal uso del distintivo agroecológico, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado por parte de cualquier persona física o moral.

Investigar las quejas recibidas y conservar un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y poner tales registros a la disposición de “**LA OMECEGA**” cuando ésta las solicite, así como tomar las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación y documentar las acciones realizadas.

Realizar los cambios y adecuaciones ocasionadas por actualizaciones en los requisitos establecidos en el marco jurídico y normativo aplicable, que surjan durante el trámite de evaluación.

Hacer uso de laboratorios acreditados, aprobados, autorizados y/o de constatación para llevar a cabo sus análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua, así como los del producto, cuando aplique.

Cumplir con los requerimientos adicionales que le sean solicitados por los programas de apoyo gubernamentales con los que se vio beneficiado.

#### **QUINTA. - OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN**

Las partes aceptan que la decisión de otorgar o negar la certificación solicitada por “**EL CLIENTE**”; o bien de suspender o retirar la que se le hubiere otorgado, corresponde exclusivamente al Subcomité Técnico de Dictaminación (STD), misma que es comunicada a “**EL CLIENTE**” por la Dirección de Certificación de “**LA OMECEGA**”, y será fundamentada en las evidencias que el evaluador revise en relación a la documentación y que anexe al expediente durante la visita en sitio, mismas que deberán cumplir de acuerdo a la normatividad aplicable, incluyendo criterios de evaluación y procedimientos establecidos por “**LA OMECEGA**” así como de este contrato y la solicitud (Anexo 16 de la NACDM-002-RNAT-2019) en caso de no proporcionarlas no podrá efectuarse la decisión de la certificación por el STD.

#### **SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN**

Independientemente de las sanciones que establezcan los propietarios del distintivo agroecológico, serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

En caso de que “**LA OMECEGA**” reciba por cualquier medio alguna denuncia o notificación bien fundamentada de mal uso del distintivo agroecológico, lo hará de conocimiento a los propietarios y se realizará una visita de supervisión, en caso de comprobar el incumplimiento que dio lugar a la denuncia, inicia el proceso de suspensión a través del Subcomité Técnico de Dictaminación

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION  
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
CONTRATO DE CERTIFICACIÓN  
OMECEGA-CDA-F-04**



(STD).

En caso de que "EL CLIENTE", hayan hecho afirmaciones en este contrato que resultaren falsas o incumpliese cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

En caso de que "EL CLIENTE" haga uso indebido del distintivo agroecológico, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado o en su caso, independientemente de las sanciones que se haga acreedor en materia penal.

En caso de que "EL CLIENTE" no alcance la certificación o se le retire la misma por no cumplir con los requisitos establecidos en la NACDMX-002-RNAT-2019.

En caso de que "EL CLIENTE" desee cancelar su trámite por así convenir de sus intereses solicitándolo por medio de un escrito a "LA OMECEGA" exponiendo el motivo de la cancelación y anexando el certificado.

**SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones entre las partes del presente contrato deberán ser por escrito y se considerarán recibidas si son entregadas por mensajería o correo electrónico a los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato.

**OCTAVA. - DE LA VIGENCIA**

La vigencia de este contrato será durante un año, es decir, durante la vigencia del certificado emitido por la OMECEGA.

**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS**

Las partes no podrán ceder, gravar o traspasar a favor de terceras personas los derechos y obligaciones que les confiere este contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

**DÉCIMA. - RELACIÓN JURIDICA DE TRABAJADORES**

Ambas partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este contrato, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo de la visita de evaluación será personal interno de "LA OMECEGA" o personal subcontratado por este, que no realizan actividades que pudieran crear conflicto de intereses comerciales ni de otro tipo y que en caso de detectarse cualquier tipo de conflicto de esta naturaleza, se dará aviso entre las partes que firman este contrato

**DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información compartida o generada durante el proceso de certificación será manejada con estricta confidencialidad entre "LA OMECEGA" y "EL CLIENTE" y las partes acuerdan tomar las precauciones necesarias para que esta información no sea divulgada a terceras personas por ningún medio salvo que se cuente con el consentimiento escrito de ambas partes

Con excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando exista acuerdo específico entre "LA OMECEGA" y "EL CLIENTE" toda otra información se considera información de propiedad y se debe de considerar confidencial, "LA OMECEGA" deberá informar al cliente, con anticipación, acerca de la información que pretenda poner a disposición del público.

**DECIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS**

Edición: 03-02-2022  
Revisión: 00

Vigente a partir de 03-02-2022  
Página 7 de 9

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION  
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
CONTRATO DE CERTIFICACIÓN  
OMECEGA-CDA-F-04**



Las partes aceptan que en caso de surgir alguna disputa, controversia, reclamación o diferencia entre ellas, con relación al cumplimiento de este contrato o al servicio de evaluación de la conformidad prestado a "EL CLIENTE", este podrá iniciar alguno de los mecanismos establecidos en el Procedimiento para atender Quejas y Apelaciones clave OMECEGA-PR-03 de "LA OMECEGA", disponible en la página web del organismo [www.omecega.org.mx](http://www.omecega.org.mx).

**DECIMA TERCERA: COMPROMISOS DEL "CLIENTE" EN EL USO DEL CERTIFICADO**

La OMECEGA otorga un certificado a los clientes que hayan cumplido con lo establecido en el esquema de certificación para el uso del distintivo agroecológico y se obligan a:

1. Respetar el alcance al realizar declaraciones referentes a la certificación.
2. No alterar, añadir o enmendar el texto, las fechas de emisión o de la vigilancia, ni las firmas de los certificados;
3. No utilizarlos para fines distintos al de su otorgamiento;
4. No hacer mal uso del distintivo agroecológico, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado.
5. No engañar al cliente, ostentando que todos sus productos están certificados por la "LA OMECEGA"; si es que no lo están; y
6. No cederlo, ni transmitirlo, ni en ninguna otra forma permitir su uso a tercera persona, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA OMECEGA".

El incumplimiento a las obligaciones que de manera enunciativa más no limitativa se enlistan en esta cláusula, así como cualquier otro, que a juicio de "LA OMECEGA" sea grave, dará lugar a la cancelación del certificado, así como a la rescisión del contrato en los términos de la cláusula décima tercera, previo aviso al cliente de tal condición.

**DECIMO CUARTA. - CONDICIONES DE USO DEL DISTINTIVO AGROECOLÓGICO, CERTIFICADO O CUALQUIER OTRO MECANISMO PARA INDICAR QUE EL PRODUCTO ESTÁ CERTIFICADO**

En caso de que el cliente obtenga el certificado y de así requerirlo la norma y/u otras disposiciones de la CORENA y/o la OMECEGA se obliga de forma automática a utilizar el distintivo agroecológico, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado en todos los productos que cuenten con el certificado emitido por "LA OMECEGA"; cumpliendo con lo establecido en las disposiciones aplicables así como las siguientes:

1. El distintivo agroecológico, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado deberá ostentarse en el envase, embalaje, etiquetas, envolturas conforme a la Guía de uso y aplicaciones del Distintivo Agroecológico (disponible en [www.omecega.org.mx](http://www.omecega.org.mx) y proporcionado por la OMECEGA) y exhibirse mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara, legible, de manera tal que permanezca visible cuando menos hasta que el producto sea adquirido por el consumidor final.
2. De requerirse por el cliente podrá utilizarlo en los documentos que hagan referencia a los productos certificados por la "LA OMECEGA". Esto se hará de forma que no induzca a confusión alguna y siempre que sea en estricto cumplimiento de los lineamientos y especificaciones que al efecto le indique la "LA OMECEGA". Por lo tanto, queda prohibido usar el distintivo agroecológico, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado en cualquier tipo de documentación con fines distintos a los especificados anteriormente.
3. El uso del distintivo agroecológico, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado constituye una declaración y plena obligación del cliente de que los productos que la ostenten cumplen con la norma y/o documento respectivo y que dichos productos continuarán cumpliendo con éstos, cuando menos hasta su adquisición por el consumidor final.

**DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, "LAS PARTES" se sujetan a la jurisdicción de los jueces y



**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION  
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD  
CONTRATO DE CERTIFICACIÓN  
OMECEGA-CDA-F-04**



tribunales de esta Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

Y para debida constancia se firma el presente contrato de prestación de servicios, en dos tantos, en la Ciudad de México, el día **XX de MES de 20XX.**

**“LA OMECEGA”**

**“EL CLIENTE”**

**NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA OMECEGA A.C.**

**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRES**